 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320004771* Radicado: 20231320004771 Fecha: 12-01-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., enero 11 de 2023

Señor(a)
Vero Verito Vero

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición. Solicitud intervención en la Avenida Carrera 24 con Calle 45 - Localidad de Teusaquillo. Radicado en la UMV No 20231120000132 de 2 de enero de 2023.


Cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada en la Entidad por medio de Redes sociales, en donde manifiesta: ***“(…) También sería ideal que hagan un esfuerzo mayor con el hundimiento de la calzada sobre la carrera 24 con calle 45. Lo que hicieron la semana pasada ya se fue por el hueco y de nuevo le metieron una llanta y más basura. (…)*”**. la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV da respuesta en los siguientes términos:

Es preciso informar, que el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital. En consideración a lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), los segmentos viales correspondientes al corredor de la Avenida Carrera 24 pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Sin embargo, Acorde con su solicitud un profesional de la Gerencia de Intervención realizó la visita técnica de verificación, el pasado 06 de enero del presente año; en donde se evidenció que las acciones de movilidad requeridas son en la Avenida Carrera 24 entre Diagonal 42 A y Calle 45 A con código de Identificación Vial CIV 13001436 PK_ID 24123629, de acuerdo con lo siguiente:



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320004771* Radicado: 20231320004771 Fecha: 12-01-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		


La Unidad de Mantenimiento Vial, evaluará la posibilidad de realizar la acción de movilidad puntual en el tramo en mención durante el primer Trimestre del año 2023, de acuerdo con la capacidad operativa de la Entidad, una vez aprobado el Plan de Manejo de Tráfico – PMT por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad SDM

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

JULIO CESAR PINZÓN REYES
Gerente de Intervención (E)

Proyectó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Contratista – GERENCIA INTERVENCION

Documento 20231320004771 firmado electrónicamente por:	
JULIO CÉSAR PINZÓN REYES (E)	Gerente de Interevención GERENCIA DE INTERVENCIÓN julio.pinzon@umv.gov.co Fecha firma: 13-01-2023 14:10:42
Proyectó:	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - mary.mora@umv.gov.co
 83cb120ba5217bec6e27cdc9412085ea9ae83771b5e3a3fec3b3b529954daf5d Codigo de Verificación CV: 178de Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 13/01/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 19/01/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.